

Luis Fernando Suárez Vélez

Gobernador encargado

Juan Correa Mejía

Secretario de Participación Ciudadana y Desarrollo Social

Lupita Cañas Jaramillo

Directora de Organismos Comunales

Agosto 1 de 2020



Tabla de contenido

1. Presentación.....	3
2. Objetivos	5
2.1. Objetivo general.....	5
2.2. Objetivos específicos.....	5
3. Marco normativo.....	5
4. Condiciones de participación	7
5. Selección del Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2020.....	8
5.1. Por la Junta de Acción Comunal	8
5.2. Por la asocomunal y/o federación.....	9
5.3. Por la Alcaldía	10
6. Etapas para la evaluación y selección del Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2020.....	11
6.1. Verificación de cumplimiento de requisitos.....	11
6.2. Evaluación de las postulaciones	11
6.3. Evaluación por subregión	12
6.4. Selección Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2020.....	12
6.5. Criterios de evaluación.....	13
6.6. Criterios en caso de desempate	16
6.7. Causas por las que puede rechazarse una postulación.....	16
7. Acceso a la información relacionada con la postulación.....	17
8. Tipos de iniciativas comunitarias	18
8.1. Recursos	21
9. Condiciones para la ejecución del estímulo otorgado	22
10. Entrega de la postulación	22
11. Cronograma.....	23
12. Anexo	25
12.1. Estrategia de comunicación	25

1. Presentación

La mención honorífica **Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2020** va dirigida a hombres y mujeres pertenecientes a los diferentes grados asociativos de organismos comunales del departamento. Estas personas se deben destacar por su incansable servicio a favor de la de procesos formativos que promueven valores como el respeto, la tolerancia, la convivencia y la solidaridad.

Los criterios de evaluación seleccionados para esta versión del concurso, que se ha venido desarrollando de forma anual desde el año 2017, están explícitos en nuestro **Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2020-2023**. Son: Liderazgo, Gestión e innovación, Defensa de los DDHH y la vida e Inclusión y diversidad.

Desde la @GobAntioquia queremos enaltecer la labor de líderes y lideresas de los 125 municipios del departamento: personas que trabajan sin descanso por la unidad social alrededor de la protección a la vida y la inclusión.

En este sentido, los líderes y lideresas que esta mención dignifica son realizadores de acciones que fomentan el reconocimiento y la afirmación de los individuos en su derecho a ser diferentes, construyendo bases para la consolidación de grupos organizados de personas que defienden el carácter de la unidad social alrededor de los rasgos, gustos, intereses, propósitos, funciones, entre otros, que aunque distintos, apelan al desarrollo y enriquecimiento de la vida humana como recurso fundamental para la prevalencia del interés colectivo sobre el particular (artículo 3, literal b y c de la ley 743).

Para el logro de la paz y la aplicación de la cultura de la noviolencia en las comunidades, es necesario que estos líderes o lideresas simpaticen con el fortalecimiento de la democracia participativa en pro de la resolución de conflictos sociales, cimentados en el respeto por la libertad y la constante reivindicación de un mínimo de organización política y social (Sentencia C-089 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz).

Asimismo, atender a la necesidad de un cambio sostenible y progresivo en la calidad de vida de los miembros de las comunidades, colocarlos como centro y sujetos primordiales del desarrollo a través de un crecimiento económico basado en la equidad social, procurar transformar los entornos por medio del equilibrio ecológico y buscar siempre el soporte vital de los territorios, son cualidades que se adhieren a quien será el **Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2020**.

La Gobernación de Antioquia, en cabeza de la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, busca por medio de la elección de este Gran Líder o Lideresa Comunal, resaltar el trabajo arduo e incondicional que ejercen estas personas en sus comunidades a partir del fomento de la reconstrucción del tejido social por medio de la re conceptualización de la economía y el mercado como medios para el desarrollo y no como fines del mismo, respetando la preservación de los recursos naturales, el equilibrio de los ecosistemas y el mantenimiento de la biodiversidad, al igual que plantea la prioridad ética de erradicar la pobreza, reducir las desigualdades sociales, promover la justicia, la equidad y la inclusión, fortalecer la identidad de los pueblos y los derechos humanos, aspirando a engrosar los sistemas de participación y democracia como fines para la consolidación de una ciudadanía propositiva, que tome decisiones públicas, que reivindique un cambio en los patrones culturales de relación entre los humanos, y que resalte el cumplimiento de los deberes ciudadanos.

Finalmente, con el incentivo del **Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2020** —máxima distinción que la Gobernación de Antioquia hace para exaltar el papel protagónico que por varias décadas han ejercido las organizaciones comunales de primer y segundo grado de cada municipio del departamento— buscamos promover nuevos liderazgos, incentivar a todas las personas que trabajan por sus comunidades a que continúen ejerciendo activamente su labor a favor del bien colectivo, y reconocer sus ejercicios actuales como comunales.

Todo lo anterior se enmarca en los objetivos de Ley 743 de 2002 y en la Ordenanza N°65 del 10 de enero de 2017, modificados los artículos 1°, 2° y 5° por medio de la Ordenanza 14 del 30 de julio de 2019 y el párrafo del artículo 3 de la Ordenanza No 14 a través del artículo 1 de la Ordenanza No. 38 del 17 de octubre de 2019 de la Honorable Asamblea Departamental de Antioquia.

2. Objetivos

2.1. Objetivo general

Reconocer al **Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2020** a partir de su liderazgo efectivo, trayectoria y transparencia, aspectos que se ven reflejados en el desarrollo de sus comunidades.

2.2. Objetivos específicos

- Resaltar la participación en la gestión del desarrollo territorial al servicio de las organizaciones sociales y la trayectoria comunitaria de los líderes comunales.
- Promover la autonomía, competitividad y responsabilidad comunal por medio de la participación en convocatorias públicas.
- Promover la generación de oportunidades para alcanzar una independencia económica, desde el ejercicio de la toma de decisiones a partir de la participación ciudadana.

3. Marco normativo

La **Honorable Asamblea Departamental de Antioquia**, cumpliendo con las funciones asignadas en el artículo 300 de nuestra Carta Política, aprobó la Ordenanza N°65 del 10 enero de 2017 “(...) por medio de la cual se institucionaliza el reconocimiento a líderes comunales por sus aportes al desarrollo del departamento de Antioquia”, modificando sus artículos 1, 2 y 5 por medio de la Ordenanza N.º 14 del 30 de julio de 2018 y el párrafo del artículo 3 de la Ordenanza N.º 14, modificado a través de la Ordenanza N.º 38 del 17 de octubre de 2019, los cuales tienen como estrategia reconocer, valorar, motivar y exaltar la labor de las personas con facultades de liderazgo que incansablemente trabajan por el fortalecimiento de las organizaciones comunales antioqueñas y que con sus acciones impactan positivamente a la sociedad.

A su vez, el artículo 72 de la Ley 743 de 2002 faculta al Gobierno Nacional para reglamentar esta determinación mediante concursos de estímulos y reconocimientos a los dignatarios y organismos de acción comunal que se destaquen por su labor comunitaria, con cargo a los fondos nacionales y

territoriales existentes creados a futuro y con presupuesto público para estimular la participación ciudadana y comunitaria.

A la par, el artículo 74 de la citada Ley, establece que corresponderá a los gobernadores en coordinación con funcionarios y los promotores que atienden el programa de desarrollo de la comunidad, de las entidades oficiales y del sector privado, la elaboración de programas especiales que exalten los méritos y laboriosidad de las personas dedicadas a la acción comunal.

Por lo tanto, en cumplimiento de las citadas ordenanzas de la Honorable Asamblea Departamental, se entregará a través de la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social de la Gobernación de Antioquia, la designación honorífica Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2020.

Resaltar la labor de los líderes y lideresas comunales por su gestión y aporte al desarrollo de sus comunidades y agasajar la labor de los organismos comunales, es una premisa del **Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2020-2023**, el cual reafirma el hecho de que el Estado es garante de oportunidades para las organizaciones comunales: células sociales legitimadoras que promueven y jalonan el desarrollo de los territorios y el fortalecimiento de las identidades, enmarcándose bajo el principio constitucional de participación, reglamentado y adoptado bajo la Ordenanza N.º 33 del 26 de diciembre de 2011, que implementa la política pública para la Acción Comunal en el Departamento de Antioquia.

Asimismo, el artículo 110 de la Ley 1757 de 2015 determina que el Estado en todos sus niveles de organización territorial incentiva el desarrollo de ejercicios de participación ciudadana y de control social, y exhorta a garantizar las bases fundamentales de la democracia a través de la libre expresión, libre movilización social, libre asociación, la autonomía, formación, fortalecimiento y reconocimiento de los ciudadanos, sus organizaciones y representantes, así como la institucionalización de mecanismos, instancias y estrategias de participación.

4. Condiciones de participación

Pueden participar quienes tengan:

- Trayectoria comunal mínima de tres años (36 meses) a la fecha de la postulación o inscripción, en el municipio que representa.
- Trabajo individual, mancomunado y de equipo (realizado), que haya contribuido a la formulación, construcción, gestión y/o ejecución como mínimo de un (1) proyecto generador del bien común y como uno de los elementos dinamizadores en torno al funcionamiento y desarrollo de la(s) comunidad(es) que representa o en las que haya trasegado su impacto y bienestar social generado.
- Consolidación de la formación comunal o referenciada recibida, impartida y proyectada, como elemento dinamizador, de consulta permanente de la praxis comunal y de incidencia en otros organismos comunales, otras organizaciones sociales y/o comunitarias, previa presentación de las respectiva(s) certificación(es) y sus evidencias.
- No haber sido sancionado(a), suspendido(a) o desafiliado(a) temporal o definitivamente, previo debido proceso, por actuaciones o faltas relacionadas con el deterioro o en contra de las disposiciones legales vigentes para el funcionamiento de los organismos comunales.

No pueden participar:

- Aquellas personas que pertenezcan a un organismo comunal inactivo (que no cuenten con la personería jurídica para el periodo 2016-2020 o con auto de reconocimiento).
- Quien tenga sanciones disciplinarias y/o penales por delitos contra la administración pública en firme.
- Quien tenga sanciones por faltas cometidas en contra de la normatividad comunal.
- Quien tenga vínculos laborales con la Gobernación de Antioquia (empleados de carrera, libre nombramiento o provisionalidad, o quienes hayan tenido vínculo contractual con la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social en la modalidad de prestación de

servicios en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2020 y la fecha de cierre de la presente convocatoria).

- Para el caso de municipios donde la postulación sea desarrollada por la alcaldía municipal, no podrá postular ningún empleado de carrera, libre nombramiento o provisionalidad, gerentes de entidades descentralizadas del municipio, o quienes tengan vínculo contractual de prestación de servicios con el municipio, en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2020 y la fecha de cierre de la presente convocatoria.
- El representante legal de un organismo comunal, que a su vez se desempeñe como servidor público, pues está inhabilitado para contratar con el Estado (artículo 8 Ley 80 de 1993).
- Quien no cumpla con las condiciones de participación relacionadas en el ítem anterior.

5. Selección del Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2020

5.1. Por la Junta de Acción Comunal

Los líderes comunales de manera individual se postularán o podrán ser postulados ante el organismo comunal de primer grado al que pertenecen. En esta instancia se realizará la elección del postulado a través de una asamblea.

Requisitos

1. **Copia de acta de asamblea con listado de asistencia**, que dé cuenta del proceso de selección interno del líder comunal en su junta base.

En caso de que el Órgano de Dirección, es decir, la Asamblea General de juntas afiliadas y sus delegados no logren reunirse de forma presencial o virtual, o no cumplan el quórum requerido, deben presentar un acta que soporte por qué no se llevó a cabo la asamblea para postular al líder o lideresa comunal.

Por esto, y solo en caso de no cumplir los requisitos expuestos anteriormente, se solicita a la Mesa Directiva que postule al líder o lideresa comunal. Deben anexar acta de soporte de la elección.

2. **Carta de remisión del postulado elegido** por las juntas de acción comunal ante la asocomunal, alcaldía y/o federación según el caso.

3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del postulado.

4. **Certificado emitido por el organismo comunal de primer grado** al que pertenece el postulado, donde se constate que es afiliado activo del organismo a la fecha de postulación, que cuenta con experiencia comunal relacionada de 36 meses, y el aval y disponibilidad para ejecutar la iniciativa.

5. **Certificado de formación comunal o cursos afines** donde conste: duración, año de realización, temática y entidad responsable de su realización.

6. **Certificado de gestión o ejecución de al menos un (1) proyecto que haya impactado** al desarrollo de la comunidad, emitido por la entidad con la que se desarrolló la actividad (alcaldía municipal, empresas, asociaciones, organismo comunal, entre otros). **No se admiten auto certificaciones.**

5.2. Por la asocomunal y/o federación

Luego de tener las postulaciones de las juntas de acción comunal que pertenezcan a este organismo, la asocomunal en reunión de asamblea después de escuchar a los postulados y mediante votación, elegirá al Gran Líder o Lideresa Comunal de su municipio, quien irá a concursar con los demás líderes o lideresas de su subregión.

En los municipios donde existan dos (2) o más asocomunales debidamente constituidas, estas deberán coordinar acciones para remitir una única postulación por municipio.

Nota: en los municipios donde exista federación comunal, será esta la encargada de coordinar acciones y remitir una única postulación por municipio.

Requisitos

1. Copia del acta de asamblea con listado de asistencia, que dé cuenta del proceso de selección del líder comunal municipal por la asocomunal y/o federación.

2. Carta de remisión del postulado elegido por la asocomunal y/o federación ante la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social. Formato propuesto en el documento.

3. Formulario de formato de postulación, debidamente diligenciado, a la designación honorífica **Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2020**.

4. Certificado emitido por los conciliadores del organismo comunal de segundo grado al que pertenece el organismo comunal del afiliado, donde conste que el mismo no ha sido sancionado 36 meses previos a la convocatoria.

5. Lista de chequeo con los documentos a entregar. Formato propuesto en el documento.

5.3. Por la Alcaldía

Para el caso en que en el municipio no exista asocomunal constituida debidamente o que la misma se encuentre inactiva, será el alcalde municipal el encargado de acompañar el proceso de postulación en conjunto con los comunales.

Subregión	Municipio
Bajo Cauca	Nechí
Norte	San José de la Montaña
Occidente	Abriaquí
Occidente	Ebéjico
Suroeste	La Pintada
Suroeste	Tarso
Urabá	Murindó
Urabá	Mutatá
Urabá	Turbo
Urabá	Vigía del Fuerte

Una vez elegido el postulado por cada municipio, se deberá entregar a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social los siguientes documentos, adicional a los entregados por la Junta de Acción Comunal a la organización postulante:

1. Informe que dé cuenta del proceso de selección del líder o lideresa comunal municipal con listado de asistencia, hecho por la alcaldía.
2. Carta de remisión del postulado elegido por la alcaldía ante la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social.
3. Formulario de formato de postulación a la designación honorífica **Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2020** debidamente diligenciado.
4. Certificado emitido por la respectiva entidad que ejerce inspección, vigilancia y control, donde conste que el mismo no ha sido sancionado 36 meses previos a la convocatoria.
5. Lista de chequeo con los documentos a entregar.

6. Etapas para la evaluación y selección del Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2020

6.1. Verificación de cumplimiento de requisitos

La Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social designará un equipo encargado de verificar el cumplimiento de los documentos y condiciones de participación del postulado. De ser necesario se solicitarán las aclaraciones y el aporte de documentos actualizados a los que haya lugar y estos deben ser presentados acorde a los tiempos estimados para este fin.

Los postulados deben cumplir en su totalidad con los requisitos solicitados, acorde a la ordenanza, y de ser así, continuarán con el proceso de evaluación por los jurados externos designados

6.2. Evaluación de las postulaciones

La evaluación de las postulaciones y elección de cada líder estará a cargo de un grupo de jurados externos a la Gobernación de Antioquia que serán: un representante de la Federación, un representante de universidades públicas del departamento, un representante del Ministerio Público, un representante del sector solidario-CONFIAR y un representante de ProAntioquia.

Dichos jurados tendrán la responsabilidad de elegir un líder o lideresa por cada subregión, quien será designado(a) como gran comunal de Antioquia en su subregión, considerando los criterios establecidos.

Los nombres y datos de los jurados se mantendrán en reserva hasta el día de la publicación del listado de seleccionados a nivel subregional, con el propósito de garantizar imparcialidad y transparencia, así como para evitar que los mismos sean objeto de cualquier tipo de influencias.

El proceso de evaluación será independiente y la decisión se tomará considerando el puntaje total obtenido por cada uno de los postulados. Cada jurado realizará la evaluación de los contenidos de las postulaciones y dejará constancia escrita de la misma, a través de la firma de un acta, en la cual quedarán los puntajes otorgados a cada uno de los criterios de evaluación.

La Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social se exime de cualquier responsabilidad derivada del fallo de los jurados, y se atiene a sus decisiones, dado que su labor es independiente y libre de cualquier tipo de injerencia, toda vez que el fallo de los jurados obedece a los criterios de calificación establecidos, garantizando su trayectoria, idoneidad o experticia en el medio.

6.3. Evaluación por subregión

Una vez seleccionados nueve (9) líderes (uno por cada subregión), el Consejo de Gobierno Departamental seleccionará al **Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2020**. Los nombres y datos de los designados se mantendrán en reserva hasta el día de la publicación del seleccionado, con el propósito de garantizar imparcialidad y transparencia, así como para evitar que los mismos sean objeto de cualquier tipo de influencias.

6.4. Selección Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2020

El proceso de evaluación será independiente y la decisión se tomará considerando el puntaje total obtenido por cada uno de los postulados de cada subregión. Cada jurado realizará la evaluación de los contenidos de las postulaciones y dejará constancia escrita de la misma a través de la firma de un acta, en la cual quedarán los puntajes otorgados a cada uno de los criterios de evaluación mencionados.

6.5. Criterios de evaluación

- **Liderazgo**

El discurso sobre el liderazgo que se tomará como criterio de evaluación es la definición planteada por las Naciones Unidas, en donde el liderazgo eficaz exige motivación y compromiso, capacidad de dar cabida a los demás y crear consenso, dotes de buen comunicador, la capacidad de motivar a un equipo, flexibilidad en lugar de rigidez, aceptación de responsabilidades y rendición de cuentas, honradez y una promoción rigurosa de la probidad y la integridad en la vida pública y la anteposición de los intereses nacionales por encima de todo lo demás.

- Este criterio será medido así:

1. Acciones encaminadas a la rendición de cuentas dentro de la organización comunal, ya sea en calidad de dignatario o de afiliado.

Para el caso del afiliado, se tendrán en cuenta las acciones que ha promovido dentro del organismo comunal, que tengan por objetivo lograr el manejo transparente, eficaz y eficiente de los recursos administrados por los dignatarios.

2. Proyectos presentados o impulsados por el líder o lideresa que hayan impactado con el ejemplo a su comunidad, propiciando la inclusión y la participación de todos los miembros, tales como: programas de reciclaje, agricultura autosostenible, huertas comunitarias, trueques comunitarios entre otros.
3. Que en función de su rol de líder o lideresa promuevan dentro de su organismo y comunidad herramientas que permitan solucionar los conflictos que se presentan, logrando consensos por medio de la equidad.
4. Acciones implementadas para fortalecer el emprendimiento comunal, estas acciones pueden ir enmarcadas en: la gestión y presentación de iniciativas y proyectos provenientes de la comunidad dentro del rango de acción de la organización, actividades de fortalecimiento de las comisiones empresariales.

- **Derechos Humanos y protección a la vida**

En el Plan de Desarrollo *Unidos por la Vida 2020 – 2023*, la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social del Departamento de Antioquia, establece como compromiso la reconstrucción



del tejido social de los territorios que a causa de la violencia evidencian mayor vulneración de Derechos Humanos, en contra de los grupos poblacionales.

En las subregiones de Antioquia se alzan las voces de aquellos líderes y lideresas que, de manera, comprometida y perseverante, trabajan por el mejoramiento de las condiciones de vida y progreso para su comunidad, implementando y propiciando un espacio de planeación participativa, que permite identificar los impactos positivos que han dejado huella en sus territorios, exaltando su protagonismo por ser impulsores de paz y defensores de derechos humanos.

- Este criterio será medido así:

1. Acciones pedagógicas que permitan promover en los territorios bases para la construcción de paz.
2. Creación e implementación de estrategias o programas que construyan y/o fortalezcan el tejido social de su organización y comunidad.
3. Acciones pedagógicas encaminadas a fomentar la cultura de la noviolencia.

- **Trabajo con grupos poblacionales**

Los criterios de evaluación para esta categoría se enmarcan en la defensa y realización de acciones a favor de la diversidad cultural y sexual, la equidad de género y la inclusión. Estas son características que el Gran Líder o Lideresa Comunal de nuestro departamento deben tener.

- Este criterio será medido así:

1. Desarrollo de planes de trabajo de las organizaciones comunales donde se evidencie la destinación de esfuerzos en pro de la equidad de género y la participación activa de las mujeres.
2. Procesos de formación y pedagogía ciudadana que incidan en la prevención de la discriminación a grupos poblacionales vulnerables.
3. Actividades que promuevan la incorporación y la participación de las personas LGTBI y miembros de las comunidades indígenas y afrodescendientes del municipio, además de ofrecer espacios de sensibilización dentro del organismo comunal.

• Creatividad e innovación al cambio

Son todas aquellas experiencias que a través de la trayectoria crean un impacto por medio de estrategias innovadoras para identificar las problemáticas y necesidades que sean prioridad en la comunidad, lo que permite favorecer el bienestar y la calidad de vida de sus habitantes.

- Este criterio será medido así:

1. Creación de proyectos culturales que aporten al crecimiento de la comunidad.
2. Trayectoria y número de proyectos liderados, aprobados y presentados.
3. Evidenciar estrategias eficientes y creativas que generan valor social para atender las necesidades de la comunidad, durante el estado de emergencia por el COVID-19.
4. Estrategias de autocuidado encaminadas a la promoción de la salud y prevención de enfermedades. Asimismo, construcción de entornos protectores, de iniciativas y proyectos de acceso a agua potable, saneamiento básico y energía eléctrica o renovables.

Criterio	Puntaje
Liderazgo	25
Gestión e innovación	25
Defensa de los DDHH y la vida	25
Inclusión y diversidad	25
Total	100

NOTA: Con el objetivo de realizar un proceso de evaluación equitativo y efectivo, solicitamos a todos los líderes y lideresas que se postulan a que nos cuenten en pocas palabras lo que han hecho referente a los cuatro (4) criterios de evaluación propuestos: Liderazgo, Gestión e innovación, Defensa de los DDHH y la vida e Inclusión y diversidad.

La idea es que redacten cuatro (4) escritos, cada uno de 200 palabras (uno (1) por criterio), en el que describan y recopilen las acciones correspondientes a las categorías de evaluación.

6.6. Criterios en caso de desempate

Los criterios de desempate **no podrán ser subsanados** y tendrán que decidirse por parte del equipo de jurados así:

- Las organizaciones comunales a las que pertenezcan los participantes que estén en situación de empate deben demostrar, por medio de los libros, que estén debidamente registrados en el Sistema Unificado de Registro Comunal (SURCO), y que como resultado de una estrategia aplicada por el organismo han logrado incrementar la participación de jóvenes y mujeres dentro de su organización.
- Si persiste el empate se soluciona por medio del sorteo aleatorio de balotas, así: en una balotera o recipiente se introducen igual número de balotas por número de oferentes empatados, numeradas consecutivamente. Se pone en funcionamiento la balotera y se sacan las balotas numeradas, asignando el número a cada uno de los oferentes empatados, luego esas mismas balotas, con cada uno de los números, se ingresan a la balotera y se pone en funcionamiento nuevamente. Se adjudica el proceso al proponente que corresponda el número de la balota que primero saque el funcionario encargado del manejo de la balotera.

6.7. Causas por las que puede rechazarse una postulación

- Cuando la información suministrada no concuerde con la realidad, dado que la documentación podrá ser objeto de verificación durante cada etapa del proceso.

- Si la documentación de la experiencia inscrita presenta contradicción, inconsistencias, no corresponde a la realidad, genera confusión o presente alguna alteración evidente.
- Cuando el postulado no cumpla alguna de las condiciones de participación y no subsane lo solicitado dentro del periodo de tiempo establecido para ello.
- Cuando sea presentada en día u hora posterior al cierre establecido en el cronograma del proceso o cuando se deje en un lugar distinto o por medios diferentes a los indicados en el presente documento.
- Cuando la postulación no sea desarrollada por la asocomunal, alcaldía o federación acorde a criterios de postulación.
- Cuando la postulación no haya sido entregada en los formatos oficiales de la convocatoria o dichos formatos no estén completamente diligenciados.
- Cuando se encuentre vinculado como infractor en el sistema del registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional y no haya pagado la multa, conforme a lo previsto en el numeral y del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Cuando no se presente la respuesta a las aclaraciones o documentos solicitados dentro de los términos establecidos en el cronograma, o que, al momento de entregar dichos documentos, se evidencie que están relacionados con el cambio o mejora de la propuesta.

7. Acceso a la información relacionada con la postulación

Se podrá acceder a toda la información única, clara, veraz y precisa que se encuentre publicada y relacionada con la designación honorífica **Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2020**, ingresando a la página web www.antioquia.gov.co, enlace con el Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2020.

Las diferentes inquietudes que surjan a los líderes, organismos comunales, y alcaldías interesados en presentar postulaciones en la presente versión de la mención honorífica, deberán remitirse únicamente al correo grancomunalunidos@gmail.com , de igual manera, las respuestas de las solicitudes se emitirán a través de este mismo medio.

La Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social de la Gobernación no asume ninguna responsabilidad por reclamaciones de información de manera verbal, por servidores públicos y/o contratista de la Gobernación de Antioquia.

Se sugiere, mientras esté vigente el cronograma del proceso de postulación a la mención honorífica, que los organismos interesados ingresen de manera frecuente a la página web de la Gobernación de Antioquia, enlace con el **Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2020**, para conocer avances, aclaraciones o modificaciones que se le realicen a la misma.

8. Tipos de iniciativas comunitarias

- **Plan de mantenimiento de vías terciarias**

Palas, picos, guadañadoras, machetes, linternas, barras, azadones, rastrillos, carretas, corquetes, mangueras, hoz, kit de seguridad para trabajos en la vía, mezcladora, compactadoras, entre otros.

Requisitos adicionales

- | |
|---|
| 1. Certificado del organismo comunal, como compromiso de la organización de actividades relacionadas con la rocería y limpieza de la vía y/o mantenimiento. |
| 2. Compromiso de generación de un reglamento de uso y condiciones para acceder al préstamo de herramientas. |
| 3. Ingreso de bienes al inventario. |

- **Plan de mejora de ayudas tecnológicas**

Equipos de cómputo tipo convencional o todo en uno con sus respectivas licencias y antivirus por mínimo tres años. Diademas con micrófono, video proyector, telón móvil, *smart TV*, parlante activo con micrófono, micrófono inalámbrico, impresora de inyección de tinta multifuncional, punto de acceso inalámbrico, sistema de alimentación ininterrumpida (SAI o UPS), circuito cerrado de seguridad para resguardar los equipos, un año de conectividad a internet, reguladores, cables y extensiones eléctricas, entre otros.

Transporte de los insumos y bienes adquiridos desde el lugar de compra hasta el lugar de destino (municipio, corregimiento o vereda), adquisición de equipos de comunicaciones para garantizar la conectividad a la red de internet y conectividad entre equipos de cómputo, los cuales deberán estar dentro de las bandas de frecuencia libres, de acuerdo por lo establecido por la Agencia Nacional del Espectro (Resolución 711 de 2016).

Requisitos adicionales

1. Compromiso de generación de reglamento de uso y condiciones para acceder al préstamo de los equipos.
2. Ubicación en bien público o comunitario, para la cual deberá presentar certificado de tradición y libertad del bien inmueble con no más de 30 días de expedición.
3. Ingreso de bienes al inventario.

- **Plan de mejora de infraestructura y dotación de sedes**

Adquisición de materiales necesarios para realizar mejoras de fachadas, pisos, baños, mantenimiento de techos, etc., para cada una de las comisiones de trabajo que conforman el organismo comunal y a la vez dotar las sedes según sus necesidades.

Transporte de los insumos y bienes adquiridos desde el lugar de compra hasta el lugar de destino (municipio, corregimiento o vereda).

Requisitos adicionales

1. Compromiso de generación de reglamento de uso y condiciones para acceder al préstamo de los equipos.
2. Ubicación en bien público o comunitario. Deberá presentar certificado de tradición y libertad del bien inmueble con no más de 30 días de expedición.
3. Ingreso de bienes al inventario.
4. Registro de mejoras de infraestructura.

- **Acciones de bioseguridad para la vida**

Son todos aquellos ejercicios enmarcados en la campaña Antioquia Solidaria de la Gobernación de Antioquia, los cuales pretenden mitigar el nivel de propagación del COVID-19 en las comunidades, estableciendo protocolos básicos de bioseguridad en las organizaciones sociales, comunales, sedes y puntos de encuentro ciudadano, en relación con las directrices del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal.

La organización comunal podrá adquirir caretas protectoras, máscaras N95, termómetros infrarrojos, nebulizadores portátiles, monogafas, antibacteriales, alcohol glicerinado, polainas para circulación activa, chaquetas impermeables con gorro y tapabocas incorporado, pulsioxímetro, tensiómetro digital, entre otros.

Requisitos adicionales

1. Compromiso de generación de un protocolo de bioseguridad para los miembros de la organización, donde se implementen medidas escalonadas (antes, durante y después) en las actividades de la organización.
2. Compromiso de creación y difusión de material didáctico donde se exprese el conjunto de acciones de prevención y mitigación de contagio.
3. Compromiso de registro de charlas sobre el autocuidado e implementación de la sensibilización.
4. Ingreso de bienes al inventario.
5. Registro de todas las acciones de bioseguridad implementadas en el territorio.

- **Plan de desarrollo cultural, educativo y artístico**

Implementación o mantenimiento de espacios de recreación, dotación de recursos deportivos, sonido básico para actividades culturales, instrumentos musicales, equipamiento de materiales para desarrollo de actividades artísticas y culturales, libros, estanterías para libros, sistemas de

bibliotecas (son plataformas digitales en donde se coordina un numero plural de bibliotecas facilitando el acceso a la información y al conocimiento) y dotación de ludotecas.

Requisitos adicionales

1. Ingreso de bienes al inventario.
2. Ubicación en bien público o comunitario. Deberá presentar certificado de tradición y libertad del bien inmueble con no más de 30 días de expedición.
3. Compromiso de generación de reglamento de uso y condiciones para acceder al préstamo de los implementos.

8.1. Recursos

La Gobernación de Antioquia, en cabeza de la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, designará un estímulo económico al organismo comunal al cual pertenezca el Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia, dicho estímulo no podrá superar treinta y ocho (38) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V). Esto en línea con lo amparado en la Ordenanza N°65 del 10 de enero de 2017, modificados los artículos 1°, 2° y 5° por medio de la Ordenanza 14 del 30 de Julio de 2018 de la Honorable Asamblea Departamental de Antioquia.

La iniciativa de financiar al postulado seleccionado como Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia, debe contar con el aval de la asamblea de afiliados del organismo de primer grado al que pertenece, al igual que el organismo comunal debe cumplir con las condiciones mínimas para suscribir y legalizar la carta de compromiso, por medio de la cual se asignan los recursos para el desarrollo de la iniciativa presentada. En caso de que la asamblea no pueda realizar una reunión presencial, puede hacerlo de manera virtual y anexar el respectivo soporte.

9. Condiciones para la ejecución del estímulo otorgado

- Disponibilidad del organismo comunal para ejecutar la iniciativa comunitaria propuesta.
- La iniciativa debe estar avalada por la comunidad, responder al interés colectivo y dar respuesta a una necesidad o problemática común.
- Debe haber un compromiso de la comunidad para generar el proceso de veeduría y comité de acompañamiento a la ejecución.
- En caso que el organismo comunal no tenga debidamente actualizado los estatutos o no cumpla con los mínimos organizativos, deberá acogerse a un plan de mejoramiento construido con la Dirección de Organismos Comunales, como requisito para poder acceder al incentivo
- La propuesta deberá ejecutarse en un período de tiempo máximo de 1.5 meses.

10. Entrega de la postulación

El Envío será por correo electrónico, la postulación deberá ser enviada al correo grancomunalunidos@gmail.com con todos los soportes y anexos requeridos para la postulación, teniendo en presentes los tiempos planteados en el cronograma general de la convocatoria.

Debe ser enviado así:

1. En el **asunto debe llevar el nombre completo del postulado** y el municipio al que pertenece.
2. En la **descripción del correo debe escribir municipio, junta de acción comunal** de la cual hace parte y **nombre completo del postulado**.
3. El correo electrónico deberá incluir todos los soportes y anexos requeridos para la postulación. Por el tamaño de los documentos, se deberán enviar a través de un archivo comprimido.

11. Cronograma

Acciones o actividades	Fechas previstas	Lugar
Inicio estrategia de comunicaciones para la promoción y la sensibilización de los postulantes.	Del 21 agosto hasta el 31 agosto de 2020.	Participan los líderes y lideresas de los 125 municipios del departamento Antioquia.
Apertura de la convocatoria.	Del 1 de septiembre hasta el 20 de septiembre de 2020.	Sitio web www.antioquia.gov.co Redes sociales de la Secretaría Participación Ciudadana y Desarrollo Social de la Gobernación.
Selección de candidatos municipales.	Del 21 hasta el 27 de septiembre de 2020.	Participan 125 municipios del departamento.
Cierre de postulaciones. Plazo máximo para entrega de postulaciones, documentos legales, soportes requeridos, formulario de postulación, entre otros.	Del 1 al 28 de septiembre de 2020.	Las postulaciones deben enviarlas al correo electrónico grancomunalunidos@gmail.com , plazo máximo: 20 de septiembre, hasta las 11:59 p.m.
Verificación de requisitos de postulados municipales.	Del 29 de septiembre al 2 de octubre de 2020.	Sitio web https://antioquia.gov.co/secretaria-de-participacion-ciudadana-y-desarrollo-social

Publicación de listado de líderes postulados por municipio.	5 de octubre de 2020.	Sitio web https://antioquia.gov.co/secretaria-de-participacion-ciudadana-y-desarrollo-social
Solicitud y presentación de aclaraciones y aporte de documentos requeridos.	Del 6 al 18 de octubre de 2020.	Sitio web www.antioquia.gov.co
Evaluación de los postulados(as) y selección por cada subregión del Gran Líder o Lideresa Comunal subregional, por parte del jurado.	Del 19 al 25 de octubre de 2020.	5 jurados externos a la Gobernación de Antioquia.
Publicación del listado de seleccionados como gran líder subregional.	26 de octubre de 2020.	Sitio web www.antioquia.gov.co
Elección del Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2020, por parte de los integrantes del Consejo de Gobierno Departamental.	Del 26 de octubre hasta al 29 de octubre de 2020.	Gobernación de Antioquia.
Ceremonia de anuncio, exaltación y reconocimiento honorífico del Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2020.	4 y 5 de noviembre de 2020.	Plataforma virtual. Facebook Live de la Gobernación de Antioquia.

12. Anexo

12.1. Estrategia de comunicación

Todas las acciones previstas para el antes, durante y después de la mención honorífica **Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2020** están ligadas a una estrategia de comunicación y diseño que inicia con una campaña de expectativa, apoya todo el proceso de convocatoria y culmina acompañando toda la producción para el cierre del evento. Las acciones aquí desarrolladas se despliegan en los canales virtuales de la Gobernación de Antioquia y la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, canales externos, como emisoras y productoras de televisión regionales, grupos de WhatsApp pertenecientes a las bases de datos de la Dirección de Organismos Ciudadanos, entre otros.